



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE
COMERCIO EXTERIOR**

CIRCULAR No. 0023

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**Asunto: DECRETO 2112 DE 2009 – MODIFICA EL ARANCEL DE ADUANAS PARA EL LACTOSUERO
RESOLUCIÓN 167 DE 2009 – REGLAMENTA CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE
LACTOSUERO**

Fecha: Bogotá D.C., 6 de julio de 2009

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2112 del 5 de junio de 2009, mediante el cual se adoptan las siguientes determinaciones:

- 1) Suspender el Sistema Andino de Franja de Precios –SAFP- para las subpartidas arancelarias 0404.10.90.00 y 0404.90.00.00
- 2) Para las importaciones de lactosuero clasificado por las subpartidas arancelarias 0404.10.10.00, 0404.10.90.00 y 0404.90.00.00, establecer un arancel del noventa y cuatro por ciento (94%).
- 3) Establecer un contingente anual de importación de tres mil (3.000) toneladas de lactosuero parcial o totalmente desmineralizado, clasificado por la subpartida arancelaria 0404.10.10.00, el cual ingresará con un arancel intracuota del veinte por ciento (20%).

De conformidad con el artículo 5º del mencionado Decreto, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar y administrar el contingente establecido, para efectos de lo cual ha expedido la Resolución 0167 del 30 de junio de 2009, a través de la cual señala los lineamientos que deben observar los interesados en acceder a la distribución del contingente por dicho Ministerio, a través de la Dirección de Comercio y Financiamiento.

Los formularios de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del listado que elabore la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural indicando la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante. Para el trámite de los registros los interesados deben indicar en la Casilla 28 del formulario electrónico el código 27 del Ministerio de Agricultura, para el otorgamiento de la autorización.

GD-FM-15-v0



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

0023 E-6 JUL 2009

**GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE
COMERCIO EXTERIOR**

Las medidas adoptadas a través del Decreto 2112 de 2009 no son aplicables a los países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes, que regulen las mismas materias allí contenidas.

El Decreto 2112 de 2009, fue publicado en el Diario Oficial N° 47371 del 5 de junio de 2009, fecha a partir de la cual comenzó a regir y modificó en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Cordial Saludo,

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

Director de Comercio Exterior (E)

Anexo: Decreto 2112 de 2009 en dos (2) folios
Resolución 167 de 2009 en cuatro (4) folios

.....

GD-FM-15-v0